



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LICTO, PARA LA
FORMACIÓN ACADÉMICA DE RECURSOS HUMANOS DE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA SALUD EN LA CARRERA DE TERAPIA FÍSICA Y DEPORTIVA**

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de formación académica las siguientes entidades: por una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, representada legalmente por el Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD. en su calidad de Rector, que en adelante se denominará la "**UNACH**"; y, por otra parte, **EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LICTO**, representada legalmente por el Sr. Luis Alberto Naula Teneguzñay, en su calidad de Presidente del GAD-Parroquial Rural San Pedro de Licto, que en adelante se denominará "**GADPRL**", quienes acreditan su capacidad jurídica de obrar en este acto, y convienen en celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1. REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO DEL CES**, Artículo 94.- Realización de las prácticas pre profesionales.- Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas:

- 7.** En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que ésta tendrá con el estudiante:

- a) Si es únicamente de formación académica, se excluye el pago de un estipendio mensual y de ser necesario se utilizará un seguro estudiantil por riesgos laborales...**

- 2. LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, es una institución de educación superior, creada mediante Ley publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de Agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, sus estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio





científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

3. “**GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LICTO**”, Misión: El Gobierno Autónomo Descentralizado de Licto, como organismo representativo de los procesos de desarrollo de la parroquia, impulsa y se compromete a ejecutar proyectos de acuerdo a políticas públicas establecidas en la normativa vigente, que respondan las necesidades de sus habitantes, a través de esfuerzos, involucrando organismos cantonales, provinciales y nacionales, sean éstos públicos o privados, para que en conjunto puedan mejorar las condiciones de vida de la población basándose en principios de organización, solidaridad y honestidad.

Visión: Al 2019 la parroquia San Pedro de Licto, es un territorio de producción agrícola sostenible por excelencia que garantiza a sus habitantes condiciones de vida digna, un ambiente sano, participativo e incluyente garantizando el buen vivir de la población.

SEGUNDA.- OBJETO:

Brindar a través del presente Convenio Específico a las y los estudiantes y futuros profesionales fisioterapeutas, las condiciones necesarias para que puedan poner en práctica sus conocimientos y tengan la oportunidad de adquirir habilidades, destrezas y experiencia dentro del campo laboral vinculado a su futura profesión.

- El presente convenio es parte de la planificación micro curricular de la Carrera de Terapia Física y Deportiva dentro del **Campo** de Formación Académica “Salud y Bienestar”.
- La **Unidad Académica** a la que pertenece el convenio es la Facultad de Ciencias de la Salud, Carrera de Terapia Física y Deportiva; Asignaturas de Prácticas Hospitalarias y Pre Profesionales (malla curricular).
- Referente al **Programa**, el convenio se organiza dentro de la malla curricular o programa de estudios con carga horaria, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DE LA PRÁCTICA (ASIGNATURA)	CICLO	H. P. ASISTENCIAL SEMANA	H.P. DOCENCIA SEMANA
Prácticas Hospitalarias 1 (Traumatológica)	5º	15	2
Prácticas Hospitalarias 2 (Neurología)	6º	20	2
Prácticas Pre Profesionales 1 (Pediatria y Medicina Deportiva)	7º	20	4
Prácticas Pre Profesionales 2 (Geriatría y Cardiorrespiratoria)	8º	20	4





TERCERA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

En cumplimiento del presente convenio las instituciones se comprometen a:

- Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican a cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde al convenio.
- Responder con la debida seguridad y correcta utilización de los instrumentos, instalaciones, materiales y equipos que se utilicen para el desarrollo del convenio y responder por su buen manejo.
- Se entiende que las obligaciones que surgen de este convenio son de carácter institucional y que por lo tanto las partes no asumen compromisos individuales de orden laboral con las instituciones implicadas.
- Propender por el logro de todos los objetivos y resultados propuestos.
- Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA UNACH:

- Informar a los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH que solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Entregar un listado de los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva que realizan sus actividades en el GADPRL, en caso de que un estudiante no se encuentre registrado en la lista realizada por la UNACH y en la Matriz elaborada por el GADPRL, no podrá ingresar a las dependencias del GADPRL. Los estudiantes que realicen sus prácticas en las dependencias del GADPRL deberán haber aprobado todas las asignaturas correspondientes al semestre pertinente para la ejecución de sus actividades formativas.
- Los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH utilizarán dentro de las dependencias del GADPRL el uniforme aprobado por la Comisión de Carrera de Terapia Física y Deportiva con los distintivos respectivos.
- Realizar visitas periódicas durante el proceso, con el fin de orientar, guiar y verificar el cumplimiento por parte de los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de sus actividades y evaluar conjuntamente con ellos y el docente asesor el desarrollo de la práctica.





- Comunicar oportunamente al GADPRL cualquier modificación con respecto de la reglamentación de las prácticas tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento del convenio.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de las prácticas.
- Realizar la evaluación de las prácticas, en forma conjunta con el tutor delegado de cada una de las dependencias del GADPR LICTO fin.
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas hospitalarias y/o pre profesionales. Cabe indicar que para la realización de las prácticas, EL GADPRL aceptará un máximo de 3 estudiantes con el respectivo tutor y/o supervisor de la materia.

Del GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LICTO:

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar, todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la UNACH.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH, al interior de las dependencias del GADPRL, a fin de que realicen sus actividades académicas antes descritas.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas de salud a los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH que se encontraren realizando sus prácticas hospitalarias y/o pre profesionales en cualquiera de las unidades del GADPRL.
- Señalar a los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva claramente las actividades que harán parte de sus prácticas académicas, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- Ubicar a los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva en las áreas específicas para que realicen sus actividades académicas.
- Entregar un certificado al alumno (a) de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH que haya concluido sus prácticas en el cual se indicará el número de horas realizadas, de acuerdo al calendario académico.
- Planificar la ejecución y evaluación del proceso de prácticas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño y publicación de artículos científicos; además de proyectos y programas propuestos en base al objeto del convenio.
- Realizar publicaciones de las investigaciones que se realicen en el marco de este convenio.





- Brindar facilidades para que los estudiantes de la carrera de Terapia Física y Deportiva de la UNACH puedan realizar sus tesis de grado, prácticas pre profesionales, pasantías presenciales, giras de observación y pasantías en los programas y proyectos que desarrolle el GADPRL.
- Diseñar un plan de trabajo anual que permita la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.
- Cumplir con los acuerdos que se suscriban a partir de este convenio específico con la UNACH.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos de la administración y seguimiento del presente Convenio estará a cargo del Director de Carrera y/o su delegado (Coordinación de Prácticas) de la UNACH; y/o un representante del GADPRL.

SEXTA.- TIEMPOS Y DURACIÓN:

a) PLAZO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL:

El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años contados a partir de la fecha de su suscripción. Pudiendo ser renovado por un tiempo igual o mayor con expresa voluntad de los intervinientes en el convenio, para lo cual se deberá presentar un informe con los resultados obtenidos en el presente convenio y la razón para su renovación.

Sin perjuicio de lo anteriormente dispuesto, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, mediante notificación por escrito a la contraparte, con treinta (30) días de antelación.

b) TIEMPO DE DURACIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTIAS PRE PROFESIONALES:

El proceso de prácticas pre profesionales en la Carrera de Terapia Física y Deportiva es parte de la planificación micro curricular por tal motivo tendrá una duración dependiendo de las siguientes características:

- Nivel de práctica pre profesional.
- Tipo de institución cooperante.
- Tiempo planificado en el calendario académico.
- Periodo establecido.

SÉPTIMA.-MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá modificarse y/o ampliarse, por causas de fuerza mayor, caso fortuito o a petición razonada de cualquiera de las partes, previo acuerdo y consentimiento mutuo.





Las partes podrán solicitar las modificaciones que sean necesarias al convenio, hasta 60 días antes de la fecha de terminación del mismo, las que serán suscritas en un convenio modificatorio con expreso consentimiento de las partes.

OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD:

Toda información, resultado de la celebración y cumplimiento del presente convenio que se genere en documentos, medios electrónicos o magnéticos, discos ópticos, microfilmes, películas u otros similares, tendrán el carácter de confidencial y exclusivamente podrán ser conocidas por las partes, salvo en los casos que expresamente lo exceptúen las partes intervinientes, o se trate de información de dominio público en los términos de la Legislación aplicable. En consecuencia las partes se comprometen a no proporcionar a terceros, aún después de la terminación formal de este convenio dicha información, siendo extensivo el compromiso a su personal o agentes teniendo en cuenta las consecuencias que se pudieran ocasionar por incumplimiento a esta cláusula.

Las partes aclaran que toda información y material fruto de la ejecución del objeto en el marco del presente convenio, se sujetarán a derechos de autor, serán de propiedad compartida entre las partes sin perjuicio del reconocimiento a la participación de otros colaboradores.

NOVENA.- INEXISTENCIA DE ASOCIACIÓN:

Nada de lo estipulado en este convenio, crea una sociedad o asociación entre las partes, por lo que ninguna de ellas está autorizada a actuar como representante de la otra o como agente legal u oficioso, además ninguna de las partes de forma unilateral podrá firmar contratos, incurrir en obligaciones o responsabilidades a nombre de la otra.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

- a. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
- d. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y
- e. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH; o del GADPRL, en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.





DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procuraran un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Riobamba.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en la Ley, por lo que las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los Jueces Competentes de la Ciudad de Riobamba.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

- Copia certificada del nombramiento del Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD. en su calidad de Rector, de la Universidad Nacional de Chimborazo
- Copia certificada de la designación de Presidente del Lic. Luis Antonio Jurado Moncayo del GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LICTO.
- Copias de cédula y certificados de votación, de los intervinientes en el convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO DE LAS PARTES INTERVINIENTES:

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO (UNACH)

REPRESENTANTE: Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km1½ vía a Guano; Riobamba-Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec





UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



GAD PARROQUIAL RURAL SAN PEDRO DE LICTO (GDPRL)

REPRESENTANTE: Sr. Luis Alberto Naula Teneguzñay

DIRECCIÓN: Riobamba s/n y Bolivar (esquina)

TELÉFONOS: 2334129

E-MAIL: naulaalberto@hotmail.com / varlarau@gmail.com

PÁGINA WEB: <http://www.licto.gob.ec>

DÉCIMA CUARTA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes que intervienen en la suscripción del presente Convenio, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, acepta y ratifican las cláusulas que anteceden y para constancia firman en (5) ejemplares de igual valor y contenido legal, en la ciudad de Riobamba, a los veinte días del mes de diciembre del 2016.



Dr. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo PhD.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**



Sr. Luis Alberto Naula Teneguzñay
**PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL
SAN PEDRO DE LICTO**